



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA “DE LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL INCENDIO OCURRIDO EN EL RELLENO SANITARIO SANTA MARTA”  
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018  
364ª LEGISLATURA**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 15, ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 29 DE AGOSTO DE 2016, DE 11.44 a 13.26 HORAS.**

---

**SUMARIO:** La comisión se reunió con el objeto de continuar la discusión y votación de las conclusiones y propuestas que se incluirán en el informe respectivo.

**I.- PRESIDENCIA**

Presidió la sesión el diputado señor **Leonardo Soto Ferrada**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor **Juan Carlos Herrera Infante**, y como abogada ayudante la señora **Carolina Aqueveque Lopehandía**.

**II.- ASISTENCIA**

Asistieron los diputados (as) integrantes de la Comisión, señores (as) **Juan Antonio Coloma Álamos, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Leopoldo Pérez Lahsen, Karla Rubilar Barahona y Gabriel Silber Romo**.

En atención al objeto de la citación, no hubo invitados a la presente sesión.

**III.- ACTAS<sup>1</sup>**

El acta de la sesión 13ª, ordinaria, se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 14ª, especial, se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

**IV.- CUENTA<sup>2</sup>**

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- ORD. N° 061224 del Contralor General Subrogante, en respuesta a solicitud de información sobre las competencias que luego de la entrada en vigor de la ley N° 20.417, tienen tanto las Seremías de Salud como la Superintendencia del Medio Ambiente en materia de fiscalización del funcionamiento de los rellenos sanitarios (respuesta Oficio N° 039).

2.- ORD N° 2661 de la Ministra de Salud en respuesta a solicitud de esta Comisión (respuesta Oficio N° 073 y 0100).

3.- Correo electrónico del diputado señor Bellolio, por el cual excusa su inasistencia a la presente sesión.

---

<sup>1</sup> Las actas de las sesiones de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: [https://www.camara.cl/trabajamos/comision\\_sesiones.aspx?prmID=1140](https://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=1140)

<sup>2</sup> Los documentos de la cuenta se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=25373&prmTIPO=DOCUMENTOCUENTACOMISION>

## **V.- ORDEN DEL DÍA**

**La comisión se reunió con el objeto de continuar la discusión y votación de las conclusiones y propuestas que se incluirán en el informe respectivo.**

Los diputados debatieron largamente sobre las propuestas de conclusiones y recomendaciones que se incluirán en el informe respectivo, aprobando por unanimidad las que se consignan en el acápite siguiente.

## **VI.- ACUERDOS<sup>3</sup>**

**1.- Aprobar por unanimidad (voto favorable de la diputada señora Rubilar y los señores diputados Coloma, Pérez y Soto) las siguientes conclusiones:**

### **Infracciones y Sanciones**

a) La Comisión considera que, según una correcta aplicación de la ley N° 20.417, corresponde clasificar las infracciones del titular del relleno sanitario Santa Marta, esto es, ocultar información a la autoridad, alterar las condiciones de diseño del relleno y recibir residuos distintos a los que se le había autorizado, como gravísimas, toda vez que se ha causado daño ambiental no susceptible de reparación y se ha afectado gravemente la salud de la población. En aras de encubrir u ocultar estas infracciones, se ha omitido y falseado información que se encontraba obligado a entregar el titular.

b) Por lo tanto, la Comisión discrepa del criterio de la SMA al calificar las infracciones, ya que se limita a calificar como gravísima solo el ocultamiento de información, demostrando excesiva benevolencia al calificar el resto de las infracciones como graves.

**2.- Aprobar por unanimidad (voto favorable de la diputada señora Rubilar y los señores diputados Coloma, Pérez y Soto) las siguientes recomendaciones:**

### **En materia de sanciones**

a) Considerando la conducta anterior del titular, la cantidad y gravedad de las infracciones cometidas y el daño evidente e inconmensurable que causó el incendio del relleno a la salud de todos los habitantes de la zona sur de la capital, procedería la aplicación de las máximas sanciones que contempla nuestro ordenamiento jurídico, esto es, la revocación de la RCA y el pago de la multa más elevada.

b) La impunidad en que queda el infractor obliga a la Comisión a requerir que se lleven a cabo, en el más breve plazo posible, las modificaciones legales que permitan tipificar y sancionar la figura del delito ambiental, de manera que la sociedad cuente con herramientas suficientes para perseguir la responsabilidad de quienes atenten de manera dolosa contra el medio ambiente, e indemnizar a los afectados.

**3.- Oficiar al Presidente de la Corporación con el propósito de solicitarle se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que se la autorice a sesionar en paralelo con ella el día miércoles 31 de agosto, de 10:45 a 12:30 horas, a fin de votar las**

---

<sup>3</sup> Los oficios despachados por acuerdo de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: [https://www.camara.cl/trabajamos/comision\\_oficios.aspx?prmID=1140](https://www.camara.cl/trabajamos/comision_oficios.aspx?prmID=1140)

conclusiones y propuestas que se incluirán en el informe respectivo (Oficio N° 0101, del 30 de agosto de 2016).

**El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.**



**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
Abogado Secretario de la Comisión